Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22919240

Tribunal: CIV - JUZGADO CIVIL 93 - SECRETARIA Nº 10

Expediente: CIV 87528/2013 - BAUCHIERO, RICARDO JOSE Y OTRO c/ BALNEARIO LAS TONINAS SCA s/ESCRITURACION

Destino: COM - JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 28

Motivo: Se adjunta copia de lo requerido en autos.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

87528/2013

BAUCHIERO, RICARDO JOSE Y OTRO c/ BALNEARIO LAS TONINAS SCA s/ESCRITURACION

Buenos Aires, de abril de 2026.- N/MAT

AUTOS Y VISTOS:

Atento a la nulidad planteada por la parte demandada Balneario Las Toninas SAU con fecha 9/03/2026 y silencio guardado por la parte actora (cf. notificación del 30/03/26-ver aquí, aquí, aquí y aquí) previo a resolver, **ábrase a prueba el incidente por el plazo de diez días.** En consecuencia y teniendo en cuenta la prueba ofrecida con fecha 10/03/2026, se provee:

I.- INFORMATIVA: 1) Líbrese oficio a la IGJ en los términos del art.400 del CPCCN mediante DEOX y/o soporte papel a fin de que informe el domicilio actual de la demandada y todos los registrados desde su constitución. Hágase saber que el profesional queda relevado de colocar el sello medalla del Juzgado y que la entidad oficiada puede corroborar la autenticidad del pedido ingresando al sitio www.pjn.gov.ar por el número y año de expediente. En atención a los deberes que me impone el art. 34 inc. 5º apartado b) del Código procesal, a fin de propender a la celeridad del trámite del proceso y evitar demoras innecesarias o la reiteración de pedidos, se hace saber que los oficios a librarse de conformidad con lo establecido en el artículo 400 del Código Procesal podrán ser reiterados por el interesado sin necesidad de nueva petición ante el órgano jurisdiccional.

II.- Líbrese oficio mediante DEO al Juzgado Comercial n°14, Sec.28 a fin de que remita copia de la sentencia dictada con fecha 16/05/18 en los autos "Martínez, Marta Norma c/Balneario Las Toninas S.C.A. s/ordinario" (expediente COM 94/16) en trámite por ante el Juzgado Comercial n°14, Sec.28 y del Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 8/02/2000 cuya nulidad fue allí declarada. Asimismo, requiérasele que informe si la sentencia se encuentra firme.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

SOLICITO SE RESUELVA. -

SR JUEZ.

Ramiro E. SOSA T 117 F 692 CPACF, conforme la representación que tengo acreditada, en los autos CIV 87528/2013 a VS digo:

Conforme la notificación de fecha 30/03/2026, se corrió traslado a la actora.-

Siendo que la misma renuncio a ejercer su derecho de defensa y sustanciar el proceso, conforme el traslado conferido.

Solicito se resuelva el planteo formulado. -

PROVEER.-